

FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
TÉRMINOS CONVOCATORIA 2024-2
Adenda No. 2

La Junta Administradora del Fondo ATENEA Técnica y Tecnológica, conforme a las funciones asignadas en el convenio 1619 de 2011 Atenea / 2011-0299 ICETEX, mediante la presente adenda modifica el calendario de la convocatoria 2024-2, en atención a las novedades reportadas por el administrador del Fondo-ICETEX, quien señaló mediante correo electrónico del viernes 07 de junio de 2024, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el estatus de la revisión documental y la retroalimentación enviada por el área encargada, se identificó que a la fecha, de las 28 personas postuladas 13 aún no han cargado documentación, 3 se encuentran en revisión y 12 que ya fueron revisados pero pasaron a subsanación, como se los manifestó el pasado 4 de junio la ejecutiva Stefannya Torres nuevamente colocamos a consideración la ampliación de las fechas, pues el área encargada nos cometen que “la mayoría de las subsanaciones corresponden principalmente a que los estudiantes hasta ahora están culminando el 1.er semestre, por lo tanto, no cuentan con el certificado de notas, ni con la constancia de admisión y nos adjuntan soportes que no corresponden (adjunto imagen)”

De otra parte se resalta que hasta el momento no tenemos un solo aspirante en estado verificado, por lo que de no ampliarse la fecha o ver que alternativas se pueden dar para subsanar esos documentos, lo más probable es que la convocatoria quede desierta

ESTADO	No. Aspirantes
En revisión	3
En subsanación	12
Pendiente cargue	13
Verificada	0
Total general	28

Quedamos atentos”

Por lo expuesto y en aras de que los aspirantes interesados en ingresar al fondo en la presente convocatoria para educación Técnica y Tecnológica, y con el fin de que se pueda surtir la debida carga de documentos soporte requeridos para la calificación, se considera necesario ampliar el calendario, así:

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

El calendario de la convocatoria 2024-2, es el siguiente:

ACTIVIDAD	ADENDA
Publicación convocatoria	17 de mayo de 2024
Inscripción de aspirantes, consulta de antecedentes crediticios y cargue documental	Del 20 de mayo al 3 de junio de 2024
Subsanación documental	Del 21 de mayo al 20 de junio de

	2024
Publicación de resultados	2 de julio de 2024
Recepción de reclamaciones ante ATENEA	3 al 5 de julio de 2024
Aceptación de garantías aspirantes aprobados.	Del 2 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024
Publicación final aprobados (incluidas reclamaciones si aplica)	15 de julio de 2024
Aceptación de garantías reclamaciones (si aplica)	Del 15 al 17 de julio de 2024

Los otros temas contemplados en los términos de la convocatoria mantienen los lineamientos ya publicados.



FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
TÉRMINOS CONVOCATORIA 2024-2
Adenda No. 1

La Junta Administradora del Fondo ATENEA Técnica y Tecnológica, conforme a las funciones asignadas en el convenio 1619 de 2011 Atenea / 2011-0299 ICETEX, mediante la presente adenda modifica el calendario de la convocatoria 2024-2, en atención a las novedades reportadas por el administrador del Fondo-ICETEX, quien señaló mediante correo electrónico del miércoles 22 de mayo de 2024, lo siguiente:

“(...) De manera atenta, remito estatus de la inscripción a la convocatoria ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA 2024 -2 a la fecha:

FECHA	No. INSCRITOS
22/05/2024	1

Teniendo en cuenta lo conversado el día de hoy, en la reunión sostenida en las horas de la mañana, quedamos atentos a la toma de decisiones con respecto al reporte enviado en el presente correo. (...)”

Por lo expuesto y en aras de asignar los 83 cupos disponibles en la presente convocatoria para educación Técnica y Tecnológica, y con el fin de que se pueda surtir la debida inscripción del número de postulantes requeridos, se considera necesario ampliar el calendario, así:

1. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

El calendario de la convocatoria 2024-2, es el siguiente:

ACTIVIDAD	ADENDA
Publicación convocatoria	17 de mayo de 2024
Inscripción de aspirantes, consulta de antecedentes crediticios y cargue documental	Del 20 de mayo al 3 de junio de 2024
Subsanación documental	Del 21 de mayo al 07 de junio de 2024
Publicación de resultados	24 de junio de 2024
Recepción de reclamaciones ante ATENEA	25 al 27 de junio de 2024
Aceptación de garantías aspirantes aprobados.	Del 25 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024
Publicación final aprobados (incluidas reclamaciones si aplica)	05 de julio de 2024
Aceptación de garantías reclamaciones (si aplica)	Del 9 al 12 de julio de 2024

Los otros temas contemplados en los términos de la convocatoria mantienen los lineamientos ya publicados.

TERMINOS DE CONVOCATORIA 2024-2

“FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA”

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante del ICETEX son gratuitos.

Si identifica cualquier acción irregular en la gestión del Fondo, se invita a realizar las denuncias ante las autoridades competentes o a través del correo electrónico soytransparente@icetex.gov.co.

Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante, el deudor solidario y apoderado registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin, si se remite documentos por otro medio no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

El fondo constituido por la Agencia ATENEA, financia en la modalidad de crédito Condonable, los rubros de matrícula por cada periodo académico hasta por tres y medio (3,5) SMMLV y sostenimiento hasta por un (1) SMMLV por beneficiario por semestre.

2. BENEFICIARIOS DEL FONDO

Los destinatarios de los créditos condonables que se otorgarán en el marco de este FONDO ATENEA T y T serán los egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá para el acceso a un programa académico presencial, virtual, o a distancia por beneficiario en los niveles de técnico-profesional o tecnológico.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

El Fondo Atenea T y T, a través de esta convocatoria, **financiará estudios de educación superior de pregrado en Colombia, en el nivel de formación técnico-profesional o tecnológico.**

4. RUBROS FINANCIABLES

A través de este fondo, se otorga financiación para los siguientes rubros:

a. Costo de matrícula

Valor de la Matrícula Ordinaria por cada periodo académico será hasta por 3,5 SMMLV, que se **girará directamente a la Institución de Educación Superior en**

modalidad condonable hasta en el 100%.

b. Recurso de sostenimiento

El recurso de sostenimiento será hasta por 1 SMMLV, el cual **se transfiere cada semestre a la cuenta bancaria registrada por el estudiante**. El giro de los recursos de sostenimiento está condicionado al proceso de renovación de cada periodo académico y al cumplimiento de requisitos del estudiante en el marco de la “*Autonomía Universitaria*”.

¡Importante!

- Los giros realizados a través del Fondo hacen parte de la línea de crédito condonable (hasta en el 100%), por lo tanto, si el beneficiario no cumple con los requisitos necesarios para la condonación, deberá devolver al Fondo total o parcialmente el valor financiado, bajo las condiciones de recuperación de cartera establecidas en el reglamento operativo del Fondo y por el ICETEX.
- Se financiará un (1) programa académico de pregrado por estudiante en el nivel Técnico Profesional o Tecnológico, **a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y el registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de semestres del programa académico, que permitan la culminación del mismo acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El crédito condonable **no financiará** cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar que estén por fuera del periodo académico, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES.
- El recurso de matrícula que atienda programas con periodicidad académica diferente a la semestral será desembolsado por el ICETEX, de acuerdo con los soportes suministrados por el/la beneficiario y una vez realizado el proceso de renovación. En todo caso, el valor a financiar no excederá los 3,5 SMMLV por semestre.
- El beneficio otorgado por el fondo no es retroactivo, este iniciará exclusivamente a partir del momento en que el crédito es legalizado por el/la aspirante ante el ICETEX y dicho proceso no se podrá aplazar, es decir, la legalización se deberá realizar en el semestre para el que la Junta Administradora del Fondo adjudicó el crédito condonable.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CRÉDITO EDUCATIVO

Los aspirantes al Fondo deberán cumplir con todos los requisitos mínimos que se relacionan a continuación:

5.1 Requisitos Mínimos de los Aspirantes a Crédito Educativo Condonable

1. Ser ciudadano colombiano(a).
2. Pertener a Estrato Socioeconómico 1, 2 ó 3.
3. Ser bachiller egresado o estar matriculado en grado once en un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito y haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
4. Haber presentado la prueba Saber 11° del ICFES.
5. Tener hasta 28 años al cierre de la convocatoria.
6. No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
7. Inscribirse a la convocatoria a través de los enlaces definidos y en las fechas que para su realización se estipulen.
8. No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la U” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

¡Importante!

1. Dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos de participación la Agencia ATENEA realizará validaciones de identidad y de la información registrada por las y los aspirantes en el proceso de la convocatoria, por lo cual, cualquier inconsistencia que sea reportada por las entidades y fuentes de información consultadas será causal de inhabilitación.
2. Aspirantes que se presentaron en la convocatoria y no fueron seleccionados/as, pueden iniciar el proceso en una próxima convocatoria si la hubiere.
3. Aspirantes que hayan sido beneficiarios/as de anteriores convocatorias y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales contempladas en el ARTÍCULO 17° (Suspensión Definitiva De Los Desembolsos Por Crédito Condonable) del Reglamento Operativo del Fondo, no serán calificados.
4. Los aspirantes a financiación educativa a través de este Fondo podrán ser beneficiarios por una única vez
5. La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única

del aspirante por lo que, si al momento de legalizar el crédito condonable se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación de este sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

6. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de adjudicarle un crédito condonable.**

Solo después de surtidos los procesos de inscripción, calificación, adjudicación y legalización del crédito, el aspirante se considerará beneficiario.

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

El aspirante debe Ingresar a través del siguiente enlace: <https://solicitudes.icetex.gov.co/solicitudes/ingres.sm> a través de la opción “**Formulario de solicitud**”.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico **propio** y de fácil acceso para el proceso de inscripción y seguimiento al avance de la convocatoria.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando (Convocatoria FONDO ATENEA TyT 2024 2 0).
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera **antes de guardar totalmente el formulario**. Al seleccionar el botón “**Completar solicitud**”, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente.
- El programa académico para el que aspira la financiación debe estar activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe conocer exactamente el semestre académico el cual cursará para el período actual de la convocatoria 2024-2
- El estrato socioeconómico de residencia y la dirección del domicilio ingresados en el **formulario deben coincidir con la información registrada por el aspirante y acorde con la factura de un servicio público domiciliario**.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar correctos y vigentes

Nota: Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón “**Completar solicitud**”. ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de

inscripción.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la calificación

En un plazo máximo de 24 horas posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace con su usuario y contraseña que le permitirán acceder a la plataforma de cargue de documentos **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente, ya que deberá ingresar de manera recurrente a validar el estado de revisión de los documentos.** En este enlace deberá adjuntar los siguientes archivos, **en formato pdf:**

1. Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite.
2. Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas) de los últimos 6 meses del lugar de residencia del aspirante al crédito condonable, en donde se valide la dirección de residencia registrada y el estrato socioeconómico al que pertenece.
3. Copia del resultado de la Prueba (ICFES) SABER 11, o certificado de notas del semestre inmediatamente anterior, expedido por la respectiva Universidad según aplique.
4. Formulario de inscripción del aspirante a la respectiva convocatoria, diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de la convocatoria.
5. Certificado de admisión emitido por la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de Técnico-profesional o tecnológico o copia de la orden de matrícula.
6. Registro civil de hijos (si aplica para mujeres madres).
7. Fotocopia del documento de identificación del aspirante. En caso de que el aspirante sea menor de edad, la cédula del padre o acudiente y el documento de identificación del menor.
8. Fotocopia del documento de identificación del deudor solidario aprobado y diligenciado en el formulario de conformidad con los requisitos.

Nota 1:

Aclaración soportes de desempeño académico o calificaciones, así:

- Para aspirantes de primer semestre del programa académico deberán allegar la siguiente documentación: Copia del resultado del examen de Estado de la educación media (SABER 11°) o de la prueba de estado equivalente.
- Para aspirantes del segundo semestre de programa académico en adelante: Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior.

Nota 2:

Requisitos del deudor solidario por el ICETEX:

1. Tener domicilio permanente en Colombia.
2. Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
3. No ser deudor moroso del ICETEX.
4. No ser deudor solidario de más de dos beneficiarios ante el ICETEX.
5. Demostrar ingresos que permitan garantizar la deuda.
6. Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión.
7. Tener historial financiero, fiscal y crediticio favorable.
8. No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
9. Obtener un puntaje de calificación superior al mínimo establecido en el modelo de estudio adoptado por el ICETEX.
10. Las demás que el ICETEX considere necesarios.

El aspirante deberá realizar el proceso de postulación de un deudor solidario de acuerdo con las instrucciones impartidas por el ICETEX, quien será evaluado por la entidad indicada por el ICETEX, y deberá ser aprobado para dar continuidad al proceso.

¡Importante! El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción es causal de rechazo de la postulación.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

7.1 Calificación de postulaciones

Las postulaciones recibidas que cumplan los requisitos mínimos **serán** calificadas a partir de la aplicación de los siguientes criterios, en un rango entre 0 y 100 puntos, y **serán ordenadas de manera descendente (de mayor a menor), de acuerdo con el puntaje total obtenido en el proceso de calificación.** Los recursos serán adjudicados en ese mismo orden hasta agotar la disponibilidad presupuestal:

CRITERIOS	PUNTAJE
Resultados académicos prueba SABER 11 (para quienes ingresar a primer semestre) (Puntaje máximo: 15 puntos- No acumulable)	
<i>Puesto- Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o su equivalente hasta 2015.</i>	
01-100	15
101-200	11
201-250	9
251-350	7
351-450	5
451-550	3
551-650	2
Mayor a 650	0
<i>Percentil- Aplica para quienes presentaron la Prueba Saber 11 o su equivalente a partir del año</i>	

2016- Máximo puntos	
100-90	15
89-80	11
79-75	9
74-65	7
64-55	5
54-45	3
44-35	2
Menor a 35	0
Promedio obtenido en el semestre académico inmediatamente anterior (para quienes ingresan al segundo semestre en adelante)	
4.50-5.00	15
4.00-4.49	12
3.50-3.99	10
3.00-3.49	5
Semestre al que ingresa a la Institución de Educación Superior	
Aspirantes que ingresan a primer semestre	3
Aspirantes que ingresen a partir del segundo semestre en adelante	5
Criterios diferenciales 2: Población y Género (Puntaje máximo: 14- acumulable)	
Nota: Una persona podrá recibir simultáneamente puntuación por ser mujer, transgénero y madre. No obstante, en cualquier caso, la sumatoria de los tres criterios mencionados no podrá superar un máximo de 14 puntos.	
Mujer	6
Mujeres que se inscriban a programas STEM [1]	4
Maternidad	4
Personas transgénero [2]	6
Criterios diferenciales 3: Pertenencia étnica (Puntaje máximo: 15- No acumulable)	
Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales	15
Pueblos indígenas	15
Pueblo Rrom	15
Criterios diferenciales 4: Condiciones sociales (Puntaje máximo: 18 - Acumulable)	
Víctimas del conflicto armado (UARIV)	5
Víctimas de violencia de género	4
Reincorporados y reinsertados (ARN)	4
Personas con discapacidad	5
Criterios socioeconómicos 5: (Puntaje máximo:15- No acumulable)	
SISBEN IV nivel A	15
SISBEN IV nivel B	10
SISBEN IV nivel hasta C7	5

Criterio 6. Carácter de la institución de educación media de egreso del aspirante (Puntaje máximo: 12 puntos-No acumulable)	
Colegio oficial rural	12
Colegio oficial urbano	8
Bachiller que obtuvo su título mediante la prueba de validación ICFES	4
Criterio Diferencial 7. Estrategia Jóvenes a la U (Puntaje máximo: 6 puntos)	
Postulantes al programa Jóvenes a la U (Convocatoria 1,2,3,4,5 y 6)	6
Puntaje global máximo	100

7.1.1 Fuentes de verificación de información

Para la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento de puntuación, ATENEA solicitará a entidades del orden nacional o distrital la información de cada aspirante. No obstante, la Agencia ATENEA no se hace responsable por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades:

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
Habilitante	Ser bachiller o ser estudiante de grado once de calendario A de un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito o haber presentado en Bogotá la prueba de validación que para ese fin adelanta el ICFES.	Ministerio de Educación Nacional o Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Tener hasta 28 años	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Pertenecer al estrato socioeconómico 1,2 o 3	Recibo de servicios públicos Domiciliarios (agua, energía o gas)
	Estar admitido o en proceso de admisión en la Institución de Educación Superior elegida por el aspirante	Información sujeta a verificación por parte de ATENEA con el soporte de la IES anexo por el aspirante
	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	Ministerio de Educación Nacional
	No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la U” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior.	Agencia ATENEA y Secretaría de Educación del Distrito.

Criterio 1. Resultados de la prueba Saber 11	Puesto o percentil según el año de presentación.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
	Promedio del último semestre académico cursado (beneficiarios que ingresen del segundo semestre en adelante)	Certificación de notas emitido por la Universidad.
Criterio 2. Población y Género	Mujer	Registraduría Nacional del Estado Civil
	Mujeres que se inscriban a programas STEM	El puntaje únicamente se concederá en los programas categorizados como STEM conforme el criterio de la Agencia.
	Maternidad	La elegible deberá colgar en la carga de documentos, copia del registro civil de nacimiento de la(s) hija(s) o hijo(s) en la plataforma del ICETEX
	Personas transgénero	Sin verificación.
Criterio 3. Perteneencia étnica	Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.	Página Ministerio del Interior.
Criterio 4. Condiciones sociales	Víctimas del conflicto armado (UARIV)	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.
	Víctimas de violencia de género	Secretaría Distrital de la Mujer
	Reincorporados y reinsertados (ARN)	Agencia para la Reincorporación y Normalización
	Personas con discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud
Criterio 5. Socioeconómicos	Nivel SISBEN IV	Departamento Nacional de Planeación
Criterio 6. Carácter de la institución de educación media de egreso del aspirante	Colegio oficial rural o urbano	Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito
Criterio 7. Estrategia Jóvenes a la U	Postulantes al programa Jóvenes a la U (Convocatorias 1,2,3,4,5 y 6)	Agencia Atenea

Criterios de desempate. En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:

- a) Subgrupo del SISBEN IV.
- b) Poblaciones especiales señaladas en los criterios diferenciales. Se priorizará en estricto orden los criterios: 1 (Poblacional), 2 (Perteneencia étnica) y 3 (condiciones diferenciales).

- c) Resultado de la prueba de Estado para acceso a la educación superior. Cuando se obtiene el mismo puntaje de selección, pero una tiene percentil y otro puesto, se recurrirá al criterio d.
- d) Se privilegiará el ingreso de egresados de colegios oficiales.

Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el cupo de forma aleatoria.

8. CUPOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria se financiarán aproximadamente 80 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, y los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el fondo.

Se debe tener en cuenta los rubros a financiar de matrícula hasta por 3,5 SMMLV, y sostenimiento por 1 SMMLV. En todo caso los cupos se asignarán hasta agotar los recursos disponibles.

8.1 RECLAMACIONES

Los inscritos que no resulten admitidos para continuar en el proceso, podrán presentar a través de <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/pqrForm> la reclamación respectiva. Es importante aclarar que en la fase de reclamaciones no será procedente modificar, ampliar o reemplazar la información inicialmente consignada en el formato de inscripción. Las reclamaciones presentadas son puestas a consideración de la junta para su validación.

Las reclamaciones deben ser presentadas dentro del tiempo estipulado en el cronograma de la presente convocatoria.

Los errores en el diligenciamiento del Formulario de inscripción no serán subsanables ni motivo de reclamación, por lo tanto, no se podrán modificar los documentos inicialmente aportados.

8.2 FIRMA DE GARANTIAS

El aprobado o su tutor y su codeudor recibirán a través de correo electrónico y mensaje de texto las instrucciones por parte de la compañía **DECEVAL** (Depósito Central de Valores) para firmar de manera electrónica el pagaré y la carta de instrucciones como garantías que respaldan su crédito condonable. Si es menor de edad, su representante legal o tutor deberá constituir el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializados (es decir, digitales).

Si durante el proceso de firma de la garantía digital presentas algún inconveniente puedes contactarte a la línea en Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional, en donde recibirás apoyo para dicho proceso.

El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la

viabilidad jurídica de las garantías.

9. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación convocatoria	17 de mayo de 2024
Inscripción de aspirantes, consulta de antecedentes crediticios y cargue documental	Del 20 de mayo al 26 de mayo de 2024
Subsanación documental	Del 21 de mayo al 30 de mayo de 2024
Publicación de resultados	17 de junio de 2024
Recepción de reclamaciones ante ATENEA	Del 18 de junio al 20 de junio
Aceptación de garantías aspirantes aprobados.	Del 18 de junio al 28 de junio de 2024
Publicación final aprobados (incluidas reclamaciones si aplica)	27 de junio de 2024
Aceptación de garantías reclamaciones (si aplica)	Del 28 de junio al 05 de julio de 2024

IMPORTANTE:

Los términos de la convocatoria y el Reglamento Operativo del Fondo ATENEA TYT son parte integral de la convocatoria, por lo cual los aspirantes y beneficiarios del Fondo declaran conocerlos, aplicarlos y ajustarse a estos en su totalidad.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/en/creditos/gestion-de-credito/consulta-de-resultados>

Mediante este acceso los aspirantes podrán consultar la aprobación por parte del fondo, ingresando el número de identificación.

Por parte de la agencia ATENEA se publicará el listado de calificación de los aspirantes en el enlace del Fondo Educación Técnica-profesional y Tecnológica <https://agenciaatenea.gov.co/posmedia>

11. CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez en la misma IES o en una IES diferente o cambio de IES en el mismo programa. Para ello, el beneficiario deberá radicar solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación, mediante comunicación escrita y certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar. Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco del Reglamento operativo del fondo, la Junta Directiva del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y

cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor de la financiación no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.
2. La financiación del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el cambio implica la disminución en la duración en periodos o semestres del programa, la financiación se ajustará a la duración reportada en el SNIES para el nuevo programa, en consecuencia, se restarán los periodos o semestres ya financiados y únicamente se financiarán los periodos o semestres faltantes de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{aligned} \text{NF: Nueva Financiación en periodos} \\ \text{DN: Duración del nuevo programa} \\ \text{PSF: periodos o semestres financiados} \\ \text{NF=DN-PSF} \end{aligned}$$

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que la duración del nuevo programa sea inferior al inicialmente aprobado, los semestres de diferencia que corresponden al programa inicial no generan ningún derecho respecto de la financiación.

PROHIBICIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos o materias adicionales inscritos por el beneficiario, diferentes a los establecidos en el Plan de estudios del programa académico cursado, deberán ser asumidos por el mismo.

12. CONDONACION DEL CRÉDITO

REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE: Los créditos otorgados con cargo al Fondo serán condonables hasta por el 100% de los recursos girados, para lo cual el beneficiario deberá presentar la carta de solicitud de la condonación ante la Agencia ATENEA a través de los canales dispuestos por la entidad, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo. Soportando el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación:

1. Condonación del 70% de la deuda por graduación del programa académico financiado.

El beneficiario deberá obtener el título académico del programa para el cual se le otorgó el crédito condonable en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo; la fecha del último semestre financiado será validada de acuerdo con los siguientes cortes:

- Primer semestre del año (enero – junio): Fecha corte 01 de julio
- Segundo semestre del año (julio- diciembre): Fecha corte 01 de enero

2. Condonación del 30% de la deuda por pasantía social (Opcional*)

Para acceder al 30% de la condonación del crédito, el beneficiario deberá realizar una

pasantía social por 6 meses en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Instituciones de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de acción comunal, etc.).

Para constancia, deberá presentar la carta de certificación de la pasantía realizada, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo.

*En caso de no presentar el soporte de la pasantía social dentro de los tiempos establecidos, no será acreedor a la condonación por este porcentaje y solo podrá acceder a la condonación del 70% por obtención del título académico.

Toda solicitud de condonación, una vez sea estudiada por la Gerencia de Educación Posmedia o quien haga sus veces en la Agencia ATENEA, se presentará a la Junta Administradora en los periodos establecidos para sesionar conforme con el Reglamento operativo del fondo.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora del Fondo, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por la Agencia ATENEA, según conste en el acta respectiva, con la relación de los beneficiarios y porcentajes a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 1º: La condición de condonación aplica únicamente para los beneficiarios que ingresaron al Fondo a partir de la entrada en vigencia del reglamento con la modificación No. 2 del 01 de abril de 2015.

PARÁGRAFO 2º: Condiciones de la pasantía social.

- ✓ Prestar sus servicios en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Instituciones de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de Acción Comunal, etc.). La prestación de este servicio no necesariamente debe ser de tiempo completo, pero, en cualquier caso, debe ser durante seis (6) meses. Esta pasantía deberá ser ubicada y elegida directamente por el beneficiario, ni la Agencia ni el ICETEX serán responsables de la consecución de la entidad en la cual el beneficiario hará su pasantía.
- ✓ El beneficiario podrá realizar la pasantía durante el desarrollo de su programa de estudio o al finalizarlos, teniendo en cuenta el tiempo que dispone para su presentación ante la Agencia para la condonación.
- ✓ La pasantía deberá certificarse por parte de la entidad en la que se presentó dando cuenta de las actividades desarrolladas, el objeto de la pasantía, fecha de inicio, fecha de terminación, tiempo de servicio, debidamente firmada por el funcionario competente para certificarla y con membrete de la entidad.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN: Para el estudio de la condonación del crédito Condonable, el beneficiario deberá radicar ante la Agencia

Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, y dentro de los tiempos indicados, los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la condonación dirigida a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, firmada por el beneficiario, adjuntando los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Copia del título y/o acta de grado académico obtenido del programa para el cual se le otorgó el crédito.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Certificado de pasantía social, según el caso.

13. RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES

AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES. Los beneficiarios de crédito educativo Condonable que no cumplan con los requisitos establecidos para la condonación, o accedan a condonación parcial, o incurran en las causales de terminación definitiva de los desembolsos, deberán cancelar al ICETEX el valor del capital girado más los intereses en época de amortización, mediante cuotas mensuales sucesivas a partir del paso al cobro de la obligación no condonada, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plan de amortización: La cuota de amortización se pagará mensualmente mediante plan de cuota fija, asignado por un período igual al de la duración de los estudios financiados.
- b) Base de liquidación: La base de liquidación será el saldo de capital girado.
- c) Iniciación de pagos: Se iniciarán a partir de la notificación del paso al cobro que realiza el ICETEX a los beneficiarios del crédito Condonable.

PARÁGRAFO 1: El crédito otorgado generará una tasa de interés corriente equivalente al IPC y se liquidará mes vencido sobre saldo de capital adeudado.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que el estudiante no termine el programa académico, se otorgará el plazo equivalente al tiempo que estuvo estudiando para realizar el pago de su obligación crediticia.

PARÁGRAFO 3: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos Condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de la condonación estará a cargo del ICETEX. El capital recuperado ingresará al fondo y los intereses que se generan durante el periodo de amortización ingresaran al patrimonio del ICETEX, como contraprestación por el cobro de cartera. La Junta Administradora del Fondo deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y los que no, para pasarlos al cobro.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.

2. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (técnicos profesionales y/o tecnológicos), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.
3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico.
4. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
6. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
7. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
8. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
9. Constituir las garantías para respaldar las obligaciones que adquiere con el ICETEX.
10. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
11. Renovar el crédito para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
12. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
13. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito condonable dentro de los plazos establecidos.
14. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito condonable financiado (capital e intereses), cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o por la finalización del último periodo financiado por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el reglamento operativo.
15. Asumir las obligaciones del crédito condonable, conforme al presente reglamento.
16. Solicitar por escrito ante la Agencia ATENEA la condonación del crédito con sus soportes respectivos, dentro de los tiempos establecidos en el Reglamento Operativo.

15. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DEL CRÉDITO CONDONABLE

1. Acreditar mediante la autonomía universitaria que aprobó el período académico anterior.
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

14. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/en/atencion-al-ciudadano>